

## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Ibagué, diciembre 5 de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a lo expresado en el radicado No. 20241138970 el día 14/11/2024 en donde el quejoso menciona al jefe de guías de movilización animal tiene tres (3) contratos con el Estado, razón por la cual no se presenta a trabajar y que es un protegido por los Gerentes General y Seccional. Por otra parte, se menciona es un cizañero y que ultraja a las mujeres; además se menciona que ha tenido investigaciones por mal uso del aplicativo y que ha tenido siniestros con vehículos oficiales con pérdida total de ellos.

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"\* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

### **Respuesta:**

En atención a su queja o denuncia anónima, nos permitimos informar que por parte de la Gerencia seccional Tolima se ha realizado investigación de cada uno de los puntos que describió en el documento y para dar una respuesta se citó al contratista para rendir descargos y se revisó las diversas actividades que el realiza en la Institución. En este sentido, no se identificado falencias, ni mal uso de las plataformas institucionales, reportadas por el nivel Nacional. Desde la Gerencia se estableció comunicación con funcionarios, contratistas y servidores e informan que por parte del señor nunca han recibido un mal trato y no hay registro de esto, por el contrario, informan que siempre esta presto a colaborar y describen su gran compromiso como profesional y ser humano con Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Finalmente, no hay registro de carros siniestrados dados por pérdida total y los que estuvieron involucrados actualmente están en servicio.

De todos modos, desde la Gerencia Seccional ICA – Tolima agradecemos su preocupación ante las dificultades y falencias mencionadas por que nos ayuda a cada día mejorar la institución.

Sin otro particular quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

**Firma**



OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO  
Gerente Seccional (E)  
Elaboró: Oscar Cardozo

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR .**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241138970
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	5/12/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	nos permitimos informar que por parte de la Gerencia seccional Tolima se ha realizado investigación de cada uno de los puntos que describió en el documento y para dar una respuesta se citó al contratista para rendir descargos y se revisó las diversas actividades que el realiza en la Institución. En este sentido, no se identificado falencias, ni mal uso de las plataformas institucionales, reportadas por el nivel Nacional, ni se encontraron carros siniestrados por pérdida total.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Oscar Fernando Cardozo Caro

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 05/12/2024 siendo las 4:15 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 12/12/2024 a las 4:15 p.m..

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.




---

Oscar Fernando Cardozo Caro  
Gerencia Seccional Tolima